

10. *Declara* que la violación es un delito odioso y alienta al Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 a que conceda la debida prioridad a los casos de víctimas de violación en las zonas de conflicto armado de la ex Yugoslavia, en particular en Bosnia y Herzegovina;

11. *Pide* al Secretario General que proporcione los medios necesarios de que disponga en la zona para que cualesquiera misiones futuras tengan libre acceso, en condiciones de seguridad, a los lugares de detención;

12. *Pide también* al Secretario General que presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución a la Asamblea General, a más tardar el 31 de enero de 1994;

13. *Decide seguir examinando* esta cuestión en su cuadragésimo noveno período de sesiones.

85a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1993

48/144. Situación de los derechos humanos en el Iraq

La Asamblea General,

Guiada por los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos³ y los Pactos internacionales de derechos humanos¹⁹,

Reafirmando que todos los Estados Miembros tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y de cumplir las obligaciones que han contraído en virtud de los diversos instrumentos internacionales en esta esfera,

Consciente de que el Iraq es parte en los Pactos internacionales de derechos humanos,

Recordando su resolución 47/145, de 18 de diciembre de 1992, en la que expresó su profunda preocupación por las violaciones manifiestas de los derechos humanos por el Gobierno del Iraq,

Recordando también la resolución 688 (1991) del Consejo de Seguridad, de 5 de abril de 1991, en la que el Consejo exigió que se pusiera fin a la represión contra la población civil iraquí e insistió en que el Iraq cooperara con las organizaciones humanitarias y garantizara el respeto de los derechos humanos y políticos de todos los ciudadanos iraquíes,

Recordando en particular la resolución 1991/74 de la Comisión de Derechos Humanos, de 6 de marzo de 1991³¹, en la que la Comisión pidió a su Presidente que designara a un Relator Especial que se encargase de hacer un estudio a fondo de las violaciones de los derechos humanos por el Gobierno del Iraq, basándose en toda la información que el Relator Especial considerase pertinente, incluida la información proporcionada por organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales

y cualesquiera comentarios y documentación que proporcionara el Gobierno del Iraq,

Teniendo en cuenta las resoluciones pertinentes de la Comisión de Derechos Humanos en las que se condenan las violaciones manifiestas de los derechos humanos por el Gobierno del Iraq, en particular la más reciente, a saber, la resolución 1993/74, de 10 de marzo de 1993³³, en la que la Comisión decidió prorrogar por un año más el mandato del Relator Especial y pidió a éste que presentara un informe provisional a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones y un informe final a la Comisión en su 50º período de sesiones,

Recordando las resoluciones del Consejo de Seguridad 687 (1991), de 3 de abril de 1991, 706 (1991), de 15 de agosto de 1991, 712 (1991), de 19 de septiembre de 1991, y 778 (1992), de 2 de octubre de 1992,

Profundamente preocupada por las violaciones graves y masivas de los derechos humanos cometidas por el Gobierno del Iraq, tales como ejecuciones sumarias y arbitrarias, tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, desapariciones forzadas o involuntarias, detenciones y encarcelamientos arbitrarios, y falta de observancia de las garantías procesales, del imperio del derecho y de la libertad de pensamiento, de expresión, de asociación y de acceso a la alimentación y a la atención de la salud,

Profundamente preocupada también por el hecho de que se hayan utilizado armas químicas contra la población civil iraquí, por el desplazamiento forzado de cientos de miles de civiles iraquíes y la destrucción de ciudades y aldeas iraquíes, así como por el hecho de que decenas de miles de curdos desplazados hayan tenido que refugiarse en campamentos y refugios en el norte del Iraq,

Profundamente preocupada además por las graves violaciones de los derechos humanos que está cometiendo el Gobierno del Iraq contra la población civil del sur del Iraq, en particular en las marismas del sur, gran parte de la cual se ha refugiado en la frontera entre el Iraq y la República Islámica del Irán,

Expresando preocupación en particular por el hecho de que no haya indicios de mejoría en la situación de los derechos humanos en el Iraq y, por ese motivo, acogiendo favorablemente la decisión de enviar a un grupo de observadores de la situación de los derechos humanos a las localidades que puedan facilitar la mejora de las corrientes de información y la evaluación y ayudar en la verificación independiente de los informes sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq,

Deplorando que el Gobierno del Iraq no haya considerado conveniente responder a las peticiones de autorización de una visita formuladas por el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq y observando que, si bien el Gobierno ha cooperado oficialmente con el Relator Especial, debe aumentar sustancialmente esa cooperación, en particular dando respuestas completas a las preguntas formuladas por el Relator Especial acerca de los actos que comete el Gobierno

y que son incompatibles con los instrumentos internacionales de derechos humanos que obligan a ese país,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe provisional²⁰² presentado por el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos y de las observaciones, conclusiones y recomendaciones contenidas en él;

2. *Expresa su enérgica condena* de las violaciones masivas de derechos humanos, de suma gravedad, de que es responsable el Gobierno del Iraq y a las que ha aludido el Relator Especial en sus informes recientes, en particular:

a) Ejecuciones sumarias y arbitrarias, organización de ejecuciones y entierros en masa, ejecuciones extralegales, incluso por motivos políticos, en particular en la región del norte del Iraq, en los centros chiítas del sur y en las marismas del sur;

b) Práctica habitual y generalizada de la tortura sistemática en sus formas más crueles;

c) Desapariciones forzadas o involuntarias, detenciones y encarcelamientos arbitrarios practicados habitualmente, incluso de mujeres, personas de edad y niños, inobservancia sistemática y habitual de las garantías procesales y del imperio del derecho;

d) Supresión de la libertad de pensamiento, de expresión y de asociación y violaciones de los derechos de propiedad;

e) Incumplimiento por el Gobierno del Iraq de sus obligaciones relativas a los derechos económicos de la población;

3. *Deplora* que el Gobierno del Iraq se niegue a cumplir las disposiciones de las resoluciones 706 (1991) y 712 (1991) del Consejo de Seguridad y que no haya facilitado a la población iraquí el acceso a una alimentación y una atención de salud adecuadas;

4. *Exhorta* al Gobierno del Iraq a que ponga en libertad inmediatamente a todas las personas detenidas y encarceladas arbitrariamente, incluidos los ciudadanos kuwaitíes y los nacionales de otros Estados;

5. *Exhorta una vez más* al Iraq a que, como Estado parte en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁵⁴ y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁵⁴, cumpla las obligaciones libremente contraídas en virtud de los Pactos y de otros instrumentos internacionales de derechos humanos y, en particular, respete y garantice los derechos de todas las personas, independientemente de su origen, que estén en su territorio y sujetas a su jurisdicción;

6. *Reconoce* la importancia de la labor de las Naciones Unidas en la prestación de socorro humanitario al pueblo iraquí, y exhorta al Iraq a que permita que los organismos humanitarios de las Naciones Unidas tengan acceso sin restricción alguna a todo el país, y a que garantice la seguridad del personal de las Naciones Unidas y del personal que presta asistencia humanitaria, entre otras cosas, continuando la

aplicación del Memorando de Entendimiento firmado por las Naciones Unidas y el Gobierno del Iraq;

7. *Expresa particular alarma* por la política y las prácticas de represión contra los curdos, que siguen repercutiendo en la vida del pueblo iraquí en general;

8. *Expresa particular alarma, asimismo*, por el recrudecimiento de las violaciones graves de los derechos humanos en el sur del Iraq, que es consecuencia de una política preconcebida dirigida específicamente contra los árabes de las marismas, muchos de los cuales se han refugiado fuera del país;

9. *Acoge con beneplácito* el envío de observadores de la situación de derechos humanos a la frontera entre el Iraq y la República Islámica del Irán, e insta al Gobierno del Iraq a que permita el despliegue inmediato e incondicional de esos observadores en todo el país y, en particular, en las zonas de marismas del sur;

10. *Expresa especial alarma* por todos los embargos internos, que, en lo esencial, no admiten excepciones por motivos humanitarios e impiden el disfrute equitativo de los alimentos y los suministros médicos esenciales, y exhorta al Gobierno del Iraq, único responsable de este estado de cosas, a que los levante y a que adopte medidas encaminadas a cooperar con los organismos humanitarios internacionales en la prestación de socorro a quienes lo necesiten en todo el territorio del Iraq;

11. *Insta una vez más* al Gobierno del Iraq a que cree una comisión de investigación independiente para estudiar la suerte de decenas de miles de personas que han desaparecido;

12. *Deplora* que el Gobierno del Iraq no haya dado respuestas satisfactorias acerca de las violaciones de los derechos humanos señaladas a la atención del Relator Especial y lo exhorta a que brinde su plena cooperación y responda sin demora de manera completa y detallada, a fin de que el Relator Especial pueda formular las recomendaciones que procedan para mejorar la situación de los derechos humanos en el Iraq;

13. *Pide* al Secretario General que facilite al Relator Especial toda la asistencia que necesite para cumplir su mandato;

14. *Decide* proseguir el examen de la situación de los derechos humanos en el Iraq en su cuadragésimo noveno período de sesiones en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos" a la luz de los elementos adicionales que proporcionen la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social.

85a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1993

48/145. Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

La Asamblea General,

Guiada por los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos³ y los Pactos internacionales de derechos humanos¹⁹,